



TRASLADO DESISTIMIENTO
Artículo 316 numeral 4° del CGP

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 404/2020, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SECCION SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SUB MENU TRASLADOS, EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA ENVIADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE VISIBLE A FOLIOS 185 DEL CUADERNO NÚMERO UNOI (1), PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE OPOSICION AL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES QUE DE FORMA CONDICIONADA PRESENTE EL DEMANDANTE RESPECTO DE NO SER CONDENADO EN COSTAS Y PERJUICIOS TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS. HOY VIERNES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES DIECISITE (17) DE NOVIEMBRE DE 2020,
A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2020,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DESISTIMIENTO
Artículo 316 numeral 4° del CGP

SIGCMA

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9

Tribunal Administrativo de Cartagena
Señor Magistrado Roberto Chavarro Colpas
E. S. D.

REF: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE No. : 13001233300020180040100
DEMANDANTE: Cesar Augusto Tapia Mercado
DEMANDADO: Distrito Cartagena de Indias

ASUNTO: Solicitud de Desistimiento de la Demanda.

Camilo Alzate Carreño, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito efectuar al despacho las siguientes:

I. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, el señor Jairo Ramirez Meza, actor del presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Distrito Cartagena de Indias, proceso del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo el archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, ya que el desistimiento del proceso se hace por el pago total de la obligación tributaria, incluida la vigencia objeto de la demanda vigencia 2011 bajo los beneficios establecidos en el Decreto 678 de 2020 y Decreto 0661 del 05 de junio de 2020 donde el alcalde de Cartagena fija la aplicación del art 7 decreto 678 de 2020

II. HECHOS

PRIMERO: El señor Cesar Augusto Tapia Mercado, interpuso por medio de apoderado judicial demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, encaminada a lograr lo siguiente:

- La nulidad de la Resolución No. AMC-RES-000922-2019 del 06 de marzo de 2019 por medio de la cual se resuelve recurso de reconsideración.

SEGUNDO: La demanda fue admitida por su despacho mediante Auto del 27 de octubre de 2020.

TERCERO: El señor Jairo Ramirez Meza, realizó el pago total de la obligación objeto del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, bajo lo estipulado en el Decreto 678 de 2020 que en su artículo 7 dispuso como condiciones; pagar antes del 31 de octubre de 2020 el 80% de capital sin intereses ni sanciones. En el mismo sentido, y bajo el parágrafo 1. Señaló que *las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.*

CUARTO: Mi representado a decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda.

QUINTO: Este proceso es de aquéllos en que la Ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

SEXTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

SEPTIMO: El suscrito abogado está facultado expresamente para desistir, sin embargo, esta petición está coadyuvada por mí patrocinado, razón por la cual se solicita al Despacho ponerle fin al proceso por desistimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 314 del Código General del Proceso.
Decreto 678 de 2020 art. 7 "recuperación de cartera a favor de entidades territoriales"
Decreto 0661 del 05 de junio de 2020 donde el Alcalde de Cartagena fija la aplicación del art 7 decreto 678 de 2020

IV. PRUEBAS

- Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso.

V. ANEXOS

Copia del presente escrito para archivo del proceso.

Copia de la facturas de pago No.20201019162 (vigencia 2013); 20201019163 (vigencia 2014); No. 20201019164 (vigencia 2015); No. 20201019165 (vigencia 2016); expedidas bajo lo contemplado en el Decreto 678 de 2020 por la vigencia.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Magistrado, para resolver esta petición, por encontrarse conociendo del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

VII. NOTIFICACIONES

Comedidamente manifestamos renunciar a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Atentamente,

Camilo Alzate C.

Camilo Alzate Carreño
C.C. No. 80.829.632
T.P. No. 294.210 del C.S.J.



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

REF. MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE No. 13001233300070160040100
DEMANDANTE: CESAR TAPIA MERCADO
DEMANDADO: DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.362.532, y portador de la tarjeta profesional 296.761 del C. S. de la J, obrando como apoderado sustituto de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted, que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del señor CAMILO ALZATE CARREÑO mayor de edad y también de esta vejez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.829.632, y portador de la tarjeta profesional No. 294.210 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor CESAR TAPIA MERCADO dentro del proceso de la referencia

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder radicado y se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase señor Magistrado, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De los señores Magistrados,

Atentamente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. No. 1.022.362.532
T.P. No. 296.761 del C.S de la J.

Acepto,

CAMILO ALZATE CARREÑO
C.C. No. 80.829.632
T.P. No. 294.210 del C.S de la J.



Notaria 

PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto Ley 818 de 2012

En el despacho de la Notaria Sección del círculo de Bogotá D.C.
 el día 2018-02-13 13:30:47 se presenta:
 Dependiente

RUANO SALAS WILLIAM JOHAN

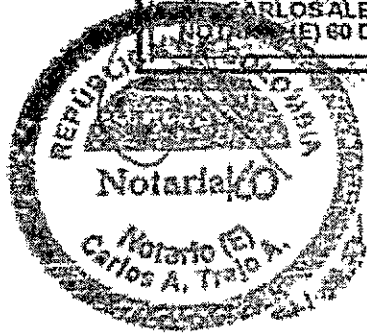
quien se identificó con el C.C. 1072382532 y T.E. 296761
 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biométricos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil.




 Verificación
 20180213


 FIRMA



CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
 NOTARIO (E) 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO																							
MUNICIPIO O DISTRITO										CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL		Fecha máxima presentación											
DEPARTAMENTO										BOLÍVAR		18/09/2020											
AÑO GRAVABLE										2011		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual											
										ene-feb		mar-abr		may-jun		jul-ago		sep-oct		nov-dic		Anual	
										1		2		3		4		5		6			
OPCIÓN DE USO										DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>		SOLO PAGO <input type="checkbox"/>		CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>		Declaración que corrige N°		Fecha					
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL											TAPIA MERCADO CESAR AGUSTO											
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N°											73227296		Es consorcio o unión temporal <input type="checkbox"/>		Realiza actividades a través de patrimonio autónomo <input type="checkbox"/>							
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN											VILLA ESTRELLA CLLE HABANA MZ. J.LT. 5 AP. 202		MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN		CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL		DEPARTAMENTO		BOLIVAR			
	4 TELÉFONO											5. CORREO ELECTRÓNICO		6. N° DE ESTABLECIMIENTOS		7. CLASIFICACIÓN							
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS											2.008.729.000											
	9 MENOS INGRESOS OBTENIDOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO											0											
	10 TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO (REGLÓN 8-9)											2.008.729.000											
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS											0											
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES											0											
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS											0											
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS											0											
C. DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES GRAVADAS	15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)											0											
	16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14,15)											2.008.729.000											
	ACTIVIDADES GRAVADAS											CÓDIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (POR MIL)		IMPUESTO					
	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO,											4632		2.008.729.000		10		20.087.000					
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS											2.008.729.000		17. TOTAL IMPUESTO		20.087.000							
	18 GENERACIÓN DE ENERGÍA											CAPACIDAD INSTALADA		0 KW		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1991		0					
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+18)											20.087.000											
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del REGLÓN 20)											3.013.000											
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO											0											
	23 SOBRETASA BOMBERIL (LEY 1675 DE 2012) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)											1.406.000											
24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)											0												
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)											24.506.000											
	26 VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS											0											
	27 MENOS RETENCIONES que lo practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo											0											
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo											0											
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR											0											
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquíde porcentaje según acuerdo municipal o distrital)											9.802.000											
	31 SANCIONES											0											
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN											0											
	33 TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)											34.308.000											
	34 TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero											0											
	E. PAGO	35 VALOR A PAGAR											34.308.000										
		36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídela según el Acuerdo Municipal o distrital)											0										
37 INTERESES MORA											0												
38 TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)											27.446.000												
SECCIÓN DE PAGO VOLUNTARIO											39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según Instrucciones del municipio/distrito)		0										
(Solamente donde exista esta opción)											40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (REGLÓN 38 + 39)		27.446.000										
											Destino de ml aporte voluntario												
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE											FIRMA DEL CONTADOR <input checked="" type="checkbox"/>		REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>									
	Cesar Tapia											Rafael Ballesteros											
	NOMBRE Cesar Augusto Tapia Mercado											NOMBRE Rafael Ballesteros Hernandez											
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 73227296											C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 73212860		T.P. 206871-F									
											FORMULARIO N°		20201019146										
											(415)770998022140(8020)200007322729620201019146(3900)0027446000(98)20200918												
PÁGUESE EN: BANCO DE OCCIDENTE - DAVIVIENDA - COLPATRIA - GNB SUDAMERIS - POPULAR - BBVA - BANCO DE BOGOTÁ - ITAU																							
ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE																							
											Código GHAGT01 - F003		V 2.0 - Vig: 29/12/2017										
													ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS										

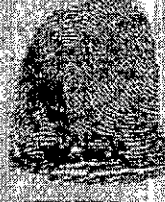
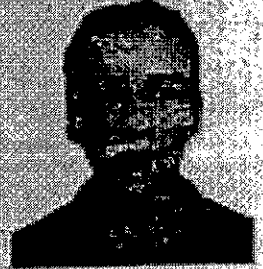
Banco de Bogota 907 Centro Comercial Ca
Srv 2121 CS090703 Usu0469 T732
CCte****7593 18/09/20 16:45 N.NO
E.F DISTRITO DE CGENA- I CEO 2041
Us:200007322729620201019146
Valor Efectivo:0.00
Vr.Cheq: . 27,446,000.00 1
Valor Tarjets: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:27,446,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80829632

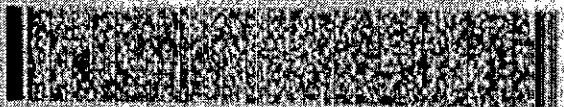
NUMERO
ALZATE CARRENO

APellidos
CAMILLO

Nombre
CAMILLO ALZATE



FECHA DE NACIMIENTO: 11-ENE-1985
BOGOTA D.C.
ICURO NACIONAL
ESTADURA: 1.75 A+ M
15-ENE-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION



REPUBLICA DE COLOMBIA

